



**TRABAJANDO
PARA USTED**

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA EXILDA DEL CARMEN HENRÍQUEZ SUAZO, RUT [REDACTED] Y APRUEBA EL REEMPLAZO DE DOÑA MARÍA ISABEL BUSTAMANTE MILLAPAN, RUT [REDACTED] EN EL PROYECTO HABITACIONAL MEJORANDO NUESTRA CASA, CÓDIGO N° 184958, COMUNA DE TRAIQUÉN, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.), DE 2016. N° INT. 8684

TEMUCO, 20 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4018

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 27/2016 (V. y U.) que aprueba el reglamento para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- b) Lo dispuesto en el D.S N° 27/2016, párrafo XIV; sobre renunciaciones, reemplazos o sustituciones por fallecimiento del titular, en sus artículos 59 al 61;
- c) La Resolución Exenta N° 1061 de fecha 01 de agosto de 2025, la cual modifica resolución exenta N° 711 (V. y U.), de 2024 que establece el llamado a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y de adecuación de viviendas del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica, fija la distribución de recursos para el año 2024 y aprueba "Anexo 1" del llamado; y aprueba nómina de postulantes beneficiados de su único proceso de selección;
- d) La carta de renuncia voluntaria suscrita por doña Exilda del Carmen Henríquez Suazo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], mediante la cual manifiesta su voluntad de desistir del beneficio habitacional otorgado, por motivos personales y por haber optado a otro tipo de proyecto habitacional, acompañando copia de su cédula nacional de identidad;
- e) El Oficio N° 405, de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por la Municipalidad de Traiguén, ingresado a SERVIU Región de La Araucanía, mediante el cual se rectifica solicitud de reemplazo por renuncia de beneficiaria y se solicita formalmente la incorporación de doña María Isabel Bustamante Millapan, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en calidad de beneficiaria reemplazante;
- f) Los antecedentes técnicos, sociales y administrativos acompañados al expediente del proyecto, revisados y visados por las unidades competentes de SERVIU Región de La Araucanía;
- g) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta N° 4503 de fecha 22/05/2025 del Serviu Región de La Araucanía que delega según se indica en cada caso, la facultad de firmar por orden del director o el ejercicio de la función propia en el jefe y/o encargado con funciones directivas del

Departamento Provincial del Serviu Región de la Araucanía para las actuaciones en el territorio de la provincia de Malleco;

- j) La Resolución TRA N°272/27/2026 de fecha 05/05/2026, que nombra en el cargo de Jefa del Departamento Provincial de Malleco a Doña Rebeca Sáez Saavedra;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta de selección dictada en el marco del Programa regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, fue aprobado el proyecto denominado "Mejorando Nuestra Casa", código N° 184958, correspondiente a la comuna de Traiguén, Región de La Araucanía, integrando en calidad de beneficiaria a doña Exilda del Carmen Henríquez Suazo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED];
2. Que, doña Exilda del Carmen Henríquez Suazo presentó carta de renuncia voluntaria al beneficio habitacional otorgado, manifestando expresamente su intención de desistir de su participación en el proyecto habitacional antes singularizado, fundando dicha decisión en motivos personales y en haber optado a otro tipo de proyecto habitacional, acompañando copia de su cédula nacional de identidad para respaldar su solicitud, constituyendo dicha presentación una manifestación libre y voluntaria de la beneficiaria individualizada precedentemente, no existiendo impedimento administrativo ni técnico para su aceptación, atendido además que ésta no altera la continuidad ni viabilidad del proyecto habitacional seleccionado;
3. Que, mediante Oficio N° 405, de fecha 05 de mayo de 2026, la Municipalidad de Traiguén solicitó formalmente a SERVIU Región de La Araucanía autorizar el reemplazo de la beneficiaria renunciada por doña María Isabel Bustamante Millapan, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] acompañando los antecedentes necesarios para su evaluación e incorporación al proyecto;
4. Que, revisados los antecedentes técnicos, sociales y administrativos de la postulante propuesta como reemplazante, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, encontrándose sus antecedentes aceptados por las unidades competentes de SERVIU Región de La Araucanía para su incorporación al proyecto denominado "Mejorando Nuestra Casa", código N° 184958.;

RESOLUCIÓN:

- 1) **ACÉPTASE** la renuncia voluntaria presentada por doña Exilda del Carmen Henríquez Suazo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] beneficiaria del subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al proyecto "Mejorando Nuestra Casa", código N° 184958, de la comuna de Traiguén, asociado al Certificado de Subsidio N° MVB9-C2-LRE2-2024-340844;
- 2) **ELIMÍNESE** de la nómina de beneficiarios seleccionados del proyecto "Mejorando Nuestra Casa", código N° 184958, de la comuna de Traiguén, y **ANÚLESE** el respectivo certificado de subsidio de la beneficiaria que se individualiza a continuación;

N°	BENEFICIARIA RENUNCIADA	RUT	TITULO CAPITULO	N° CERTIFICADO
1	EXILDA DEL CARMEN HENRÍQUEZ SUAZO	[REDACTED]	CAPÍTULO II	MVB9-C2-LRE2-2024-340844

- 3) **DESÍGNASE** como beneficiaria reemplazante del subsidio habitacional correspondiente al proyecto "Mejorando Nuestra Casa", código N° 184958, de la comuna de Traiguén, a doña María Isabel Bustamante Millapan, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
- 4) **INCORPÓRENSE** los antecedentes de la beneficiaria reemplazante al expediente administrativo y al sistema computacional correspondiente, por encontrarse aceptados técnica y socialmente;
- 5) **ESTABLÉCESE** que la beneficiaria reemplazante asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del subsidio habitacional individualizado en la presente resolución, conforme a la normativa vigente;

Anótese, comuníquese y archívese.

REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA
JEFA DEPTO. PROVINCIAL DE MALLECO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

YFM

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION PPPF - HOGAR MEJOR
- SECCION TECNICA MALLECO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA Fecha firma: 20-05-2026
16:16:25

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4018 Timbre: UFEFEFCBYSTEY En:
<https://validoc.minvu.cl>